



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0533 - 2023-MDP

Pichanaqui, 07 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Proveído sin número de Gerencia Municipal, INFORME N° 269-2023-OAJ/MDP, INFORME N° 055-2023-GM/MDP, concerniente a la NULIDAD del CERTAMEN DE BELLEZA "MISS PICHANAQUI 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que el T.U.O. Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, estipulan ciertos principios que rigen el procedimiento administrativo; al respecto se tiene el numeral 1.12. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN, que a la letra dice: "Las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o las que expresamente sean excluidas por ley; y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, [...]".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°437-2023-MDP, de fecha 23 de octubre del 2023, se resuelve en el ARTÍCULO 1°.- DECLARAR procedente la NULIDAD del CERTAMEN DE BELLEZA "MISS PICHANAQUI 2023", deducida mediante el Expediente No. 13889 de fecha 10 de octubre de 2023, por los administrados señor JULIO IGNACIO CESAR CIEZA PAREDES, DANNY CORALI GÓMEZ CONCEPCIÓN, DIANA CRISTAL MERINO GÓMEZ, RICARDO MANCCO BARRA, ELLCA ROSA AMARINGO PÉREZ, ANA MARÍA GUTIÉRREZ JANAMPA; debiendo retrotraerse el procedimiento hasta el estado en que se produjo el vicio, por la causal establecida en el numeral 1, del Artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444, de conformidad a los fundamentos expuestos (..);

Que, mediante INFORME N° 055-2023-GM/MDP, de fecha 06 de diciembre del 2023 el Econ. Merardo A. Osorio Canturín, Gerente Municipal, solicita opinión legal, a fin de que el certamen de belleza denominado MISS PICHANAQUI se retrotraiga hasta la etapa de la elección, proclamación y coronación, a fin de que se prosiga el certamen y que las participantes de las señoritas concursantes, puedan ser coronadas previa verificación de los requisitos, con ello dar estricto cumplimiento a la finalidad del certamen y cautelar los intereses de la entidad, independientemente a la responsabilidad funcional de los responsables de la nulidad del evento;

Que, mediante INFORME N° 269-2023-OAJ/MDP, de fecha 07 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que se emita el acto resolutivo que retrotraiga hasta la Etapa de la Proclamación y

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Coronación de "Miss Pichanaqui-2023", momento donde se incurrió en el vicio que condujo a la nulidad del mencionado certamen, conforme a lo dispuesto en el numeral 1, del Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; asimismo se ordene la continuación del certamen de "Miss Pichanaqui-2023", desde la Etapa de Proclamación y Coronación de la candidata conforme a lo establecido en las Bases del Concurso;



Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 0437-2023-MDP, el proceso del certamen de "Miss Pichanaqui-2023" se declaró nulo, la misma que debe retrotraerse hasta el estado en que se produjo el vicio que acarreó la nulidad del mencionado certamen; en este entender, no habiéndose establecido en la mencionada resolución a la etapa que se debe retrotraer, es pertinente tomar en consideración la conclusión y recomendación establecida en el Informe No. 055-2023-GM/MDP, emitida por la Gerencia Municipal, en la que se establece retrotraer hasta la Etapa de la Elección, Proclamación y Coronación de la candidata de "Miss Pichanaqui-2023"; ello en razón, de que en dicha Etapa se incurrió el vicio al proclamar y coronar a Srta. LESLIE ESTEFANY GUTIÉRREZ ALLCCAHUAMAN, quien no cumplía con dos requisitos principales establecidos en las bases del concurso, como es SER DE NACIMIENTO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI Y CON RESIDENCIA ACTUAL EN PICHANAQUI; motivo suficiente para haberse declarado la nulidad del certamen Miss Pichanaqui-2023. En este orden de ideas, estando a la fecha sin representante de belleza del Certamen "Miss Pichanaqui-2023", se debe retrotraer hasta la Etapa de la Proclamación y Coronación de la candidata en el mencionado certamen y continuar con el Certamen hasta su culminación conforme al procedimiento establecido en las bases del concurso Miss Pichanaqui-2023;

Que, mediante proveído sin número de Gerencia Municipal, de fecha 07 de diciembre del 2023, dispone emitir el acto resolutorio correspondiente, estando a los actuados y sustentos expuestos;

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- RETROTRAER hasta la Etapa de la Proclamación y Coronación el Certamen de "Miss Pichanaqui-2023"; momento donde se incurrió en el vicio que condujo a la nulidad del mencionado certamen, conforme a lo dispuesto en el numeral 1, del Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, de conformidad a los fundamentos expuestos;

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Comisión, la continuación del Certamen de "Miss Pichanaqui-2023", desde la Etapa de Proclamación y Coronación de la candidata conforme a lo establecido en las Bases del Concurso;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Turismo y Fomento de las Mypes y Pymes; y a quienes tengan injerencia en la presente resolución para su conocimiento y acciones que corresponda;



ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIÓNA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui